



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210011300

Previo a ordenar la reanudación del proceso, se requiere a la parte demandante a fin de que en el término de 5 días seguidos a la notificación por estado del presente asunto indique al Despacho si se transó la obligación objeto de cobro judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR